



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (7) de mayo de dos mil quince (2015)
Auto de Interlocutorio No. 323

Medio de control	Repetición
Demandante	Fiduagraria S.A.
Demandado	Adolfo Herrera Monsalve
Radicado	05001 33 33 025 2015 00186 00
Asunto	Rechaza demanda

La presente demanda fue interpuesta por la Fiduararia S.A, a efectos de que se dispone en contra del codemandado Adolfo Herrera Monsalve *“el pago de cuota parte que le corresponde asumir en condena que le fuera impuesta en forma solidaria con la E.S.E. Rafael Uribe Uribe-Liquidación, entidad ésta que ejerce acción de repetición por haber asumido el pago o cumplimiento pleno de la sentencia proferida en el proceso de la referencia”*, la que mediante auto del 12 de marzo de 2015, se le concedió un término a la parte demandante para que adecuara la demanda conforme a las exigencias propias del proceso contencioso administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011. No obstante la parte demandante incumplió con lo solicitado ya que no adecuó en parte alguna la demanda.

Por lo tanto, en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina el rechazo de la demanda cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

En consecuencia se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por la Fiduararia S.A., en contra del señor Adolfo Herrera Monsalve, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 8 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria